

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

- 5883** *Aplicación provisional del Acuerdo de renovación del Acuerdo Marco de Cofinanciación entre el Reino de España, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, hecho en Madrid y Washington el 22 de enero de 2024.*

22 de enero de 2024.

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.

Nos dirigimos a usted en relación con el Acuerdo Marco de Cofinanciación (el «Acuerdo Marco»), de fecha de 23 de enero de 2019, suscrito entre el Reino de España («España»), representado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC), a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIIC), y el Ministerio de Economía y Empresa (MINECO), de una parte, y, de otra, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) (considerados, en conjunto, el «Banco Mundial», y denominados cada uno de ellos a título individual una «Parte» y, colectivamente, las «Partes»).

En concreto, nos remitimos al apartado 7.03 del Acuerdo Marco, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Apartado 7.03. El presente Acuerdo Marco expirará transcurridos cinco (5) años desde la fecha de su firma, a menos que: a) alguna de las Partes haya dado aviso de resolución con arreglo al apartado 7.02 del presente Acuerdo Marco; o b) las Partes acuerden por escrito renovarlo.»

A la vista de los satisfactorios resultados obtenidos durante el periodo inicial de cinco (5) años, las Partes acuerdan renovar el Acuerdo Marco por otro periodo de cinco (5) años a contar desde el 23 de enero de 2024.

Asimismo, nos remitimos al régimen de comisiones previsto en el artículo 4 («Comisión») del Acuerdo Marco. El Banco Mundial aprovecha la ocasión para informar a España de que ha revisado dicho régimen y de que ya no cobrará a los cofinanciadores una comisión anual vinculada a los costes en que incurra. En adelante, aplicará una comisión fija y progresiva que dependerá de la cuantía de la cofinanciación y que consistirá en un porcentaje sobre los primeros 50 millones USD de la cofinanciación, otro sobre los siguientes 50 millones USD y otro sobre los importes superiores a 100 millones USD.

Por último, de conformidad con el apartado 7.01 del Acuerdo Marco, la presente carta constituye base jurídica suficiente para la aplicación provisional de dicho Acuerdo Marco, a la espera de que concluyan los trámites previstos en el ordenamiento jurídico español.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben la presente carta de renovación en inglés y en español. En caso de conflicto entre la versión en lengua inglesa y la versión en lengua española, prevalecerá la primera.

BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO/
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL
DE FOMENTO

Por:
Representante autorizado
Nombre: Akihiko Nishio
Cargo: Vicepresidente, Financiamiento para el
Desarrollo

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN,
en nombre del Reino de España

Por:
Representante autorizado
Nombre: José Manuel Albares Bueno
(*ad referendum*)
Cargo: Ministerio de Asuntos Exteriores,
Unión Europea y Cooperación

El presente Acuerdo de renovación se aplica provisionalmente desde el 22 de enero de 2024 de conformidad con lo dispuesto en su penúltimo párrafo.

Madrid, 18 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.